

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 5 de Febrero de 1947	Nº 25
--------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 193

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüense. 196

SECCION JUDICIAL

Remates. 197
 Titulos Supletorios. 197
 Marcas de Fábrica. 197
 Patente de Invención 198
 Declaratoria de Heredero 198
 Citación de Procesados 198

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles trece de de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores doctor Arnoldo Alemán y don Ezequiel Fernández, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Gómez, Guillén, Martínez, Mantilla, Membreno, Rodríguez, Salazar, y Solórzano Díaz.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Senador Astacio: Honorable Cámara: No estando presente el Honorable Senador Dr. Sacasa, me permito informar a la Honorable Cámara, que fuimos a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que se hicieron aquí a la ley del Registro Público de Managua y aquella Cámara las aprobó por unanimidad.

El senador presidente rindió las gracias a la comisión por el informe rendido.

En consecuencia se aprobó el acta correspondiente que había quedado pendiente en ese punto.

4º.-El senador presidente anunció la lectura de los autógrafos de la ley del Registro.

Senador Astacio: Siendo este un proyecto de tanta importancia, hago formal moción para que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Astacio, se aprobó.

5º.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Fomento que recomienda la aprobación del contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Ralph D. Moyer.

Senador Astacio: honorable Cámara: Estas concesiones cada vez me dan mayor convicción de que no hacemos ningún bien al comercio nicaragüense. Gracias que esta concesión no es de gran trascendencia como otras; pero en verdad, éstas no hacen más que entorpecer el libre manejo del comercio. El gas es un artículo comercial que puede estar al alcance de cualquier comerciante y traerlo aquí. En otras partes, cuando todavía la ciencia no había llegado a obtener la energía eléctrica, industrialmente se usaba, como en Paris, instalaciones con gas, que todavía hay como en algunas ciudades americanas. Yo no estoy de acuerdo en lo general con este contrato, porque como digo, vivimos dando concesiones que bien puede nuestra gente explotar; cualquier comerciante puede introducir gas y venderlo aquí, y si hay algunas restricciones de carácter general o militar, bien pueden llenar los requisitos para conseguir permiso de entrada, etc. y estas concesiones las damos innecesariamente, pues el progreso nos empujará a lo que sea más conveniente. Nosotros hemos desnacionalizado el comercio, no hacemos más que ponerlo en manos extraña. Yo quiero llamar la atención a los señores senadores, les ruego que pongamos mucho cuidado en ésto, hoy damos una concesión, mañana otra y así otras más innumerables y vamos a tener que entregar toda la actividad comercial en manos extrañas por medio de todas las concesiones que otorgamos; seamos más prácticos, no seamos liberales hasta el extremo, tampoco es conveniente que lleguemos a una nacionalización extremada, pues creo que cuando las riquezas están ocultas se deben desarrollar, pero tampoco en unas cosas tan sencillas como ésta, que hasta las cocinas de

gas las traerán ellos; si éste es un artículo comercial común, que perfectamente cualquier comerciante nicaragüense lo puede traer. Estamos despilfarrando las riquezas nacionales dando concesiones a extraños.

Senador Solórzano Díaz: honorable Cámara: Como miembro de la Comisión dictaminadora sobre este proyecto, me permitiré explicar al senador Astacio, por qué dictaminamos favorablemente sobre este contrato, pues no es concesión como equivocadamente ha dicho él, sino que se trata de un contrato, que cualquier nicaragüense puede obtener, llenando los mismos trámites que ha llenado este contratista; estos señores serán los primeros que van a traer el servicio de gas de petróleo líquido, y como ya lo explicamos en el dictamen, con esto conservaremos los bosques nacionales. Asimismo se ahorrará bastante, porque no habrá ya que comprar carbón, aunque es verdad que nos van a sustraer muchas divisas. Por otra parte, se han salvaguardado los intereses del público con la moción que hizo el doctor Gómez, de que las tarifas deberán ser aprobadas por el Ministro respectivo, tasando el porcentaje apropiado que puedan ganar los contratistas. Repito, que este contrato cualquier nicaragüense puede obtenerlo, este contrato es beneficioso para todos los hogares con la limpieza del servicio de cocina y otros usos que tiene. Como miembro de la Comisión de Fomento, explico el motivo por el cual dimos acogida al contrato.

Suficientemente discutido el dictamen con el proyecto de resolución en lo general, en segundo debate, se aprobó, con el voto negativo del honorable senador Astacio.

A discusión en lo particular.

Puestas a discusión las cláusulas I, y II, se aprobaron.

A discusión la cláusula III.

Senador Solórzano Díaz: En la sesión anterior, manifesté que esta cláusula no dice nada, pues dice que el Banco Nacional venderá las divisas al contratista, cuando lo estime conveniente, desde luego no se le venderán, y entonces con qué objeto poner un artículo que no dice nada, más cuando en nuestro dictamen decimos que es mejor que el contratista busque los medios para conseguir las divisas, ya sea exportando artículos exportables de Nicaragua o los ya mencionados en el dictamen, a fin de que puedan obtener las divisas. De manera que hago moción para que se suprima la cláusula que está a discusión.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Solórzano Díaz, se puso a discusión.

Senador Astacio: En la mente del senador Solórzano Díaz, veo una tendencia beneficiosa, pero creo efectivamente, que hay una anarquía en la redacción de esta cláusula. En cada sesión que la Directiva del Banco conozca de la solicitud de las divisas, las otorgará si las circunstancias del Banco

lo permiten. Yo creo que es mejor redactar de nuevo esta cláusula, ponerla de una manera más concreta y no hay ninguna anarquía; en cada ocasión que se presente la solicitud, la Directiva en su sesión, se pronunciará por si otorga o no las divisas, es decir, lo mismo que dice el artículo. Es mejor enmendarlo o si no suprimámoslo como pide el senador Solórzano Díaz.

Senador Solórzano Díaz: Ya está explicado en nuestro dictamen el monto del volumen de negocio que el contratista tendrá más o menos en la República, de la venta del gas y cocinas, y se calculó, por datos obtenidos en el Distrito Nacional y en la oficina de Estadística, que en Managua hay por lo menos cinco mil casas que ocupan dos latas de carbón diaria y el resto de la República lo ponemos con otro tanto igual siendo pues, a razón de cincuenta centavos cada lata, un total de diez mil córdobas diarios, o sea tres millones y medio de córdobas al año y que reducidos a dólares son quinientos mil dólares. La compañía va a solicitar las divisas al Banco y va a ser objeto de dificultades en las sesiones, pues el contrato dice que el contratista tiene derecho de solicitarlas y el Banco de negarlas. Es mejor suprimir la cláusula o decir que busque el contratista cómo conseguir las, pues aquí estamos dando un derecho que no es en derecho.

Senador Astacio se pronunció en favor de la moción del senador Solórzano Díaz, o sea por la supresión de la cláusula en discusión.

Suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se sometió a votación, habiéndose rechazado con ocho votos en contra y cuatro a favor. En consecuencia, quedó aprobada la cláusula III, tal como llegó la iniciativa.

Puesta a discusión la cláusula IV, se aprobó.

Se leyó y puso a discusión la cláusula V.

Senador Solórzano Díaz: Como se ha hecho con los demás contratos aprobados anteriormente, creo que en éste se podría decir que de la tarifa ordinaria, rebajarán a la Junta de Beneficencia el 30%, en virtud de haberseles concedido ya una rebaja del 20% de flete en el ferrocarril y del 50% de los derechos aduaneros, etc. Esta es simplemente una observación la que me permito hacer.

Suficientemente discutida la cláusula V, se aprobó sin modificación.

Puestas a discusión las cláusulas de la VI a la XI inclusive de que consta el contrato, se aprobaron, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Astacio: Pido se consigne en el acta mi voto negativo por la aprobación de este contrato, especialmente por la segunda parte de la cláusula IV. Este es un contrato que vá más allá del bien y del mal. Cuando hemos tratado de riquezas materiales las hemos dado con liberalidad sin fijarnos que comprometemos el porvenir, pero

en fin, la riqueza material puede cambiar de mano; pero en este contrato hacemos concesión de la actividad de los nicaragienses, ya que el modo de trabajar se compromete y llega a tal extremo la parte última de la Cláusula IV, que hasta se le dá al concesionario el uso de la energía atómica, según se desprende de sus conceptos.

Senador Gómez: Las palabras del senador Astacio constituyen hasta cierto punto como un cargo porque le hemos dado nuestro voto afirmativo a este contrato. Quiero contestar amistosamente al senador Astacio, que el gas que se inflama fué descubierto hace unos diez años. En las minas de petróleo es más pesado que el aire, por lo cual no puede salir a la superficie, aunque la boca esté abierta. Esto resulta tan favorable, tan barato, que en New York, de Este a Oeste, han podido instalar grandes cañerías para llevar el gas a todas las poblaciones para sus distintos usos. Las tarifas son muy baratas; ayer me decía el General Chamorro lo que cobran en México, donde no es distribuido por cañerías, sino que se compran tanques de ese gas. Yo quisiera que esta compañía viniera lo más pronto posible, para que ya se deje de ocupar la leña y el carbón; este nuevo método es excesivamente barato, por éso hemos aprobado el contrato, no estamos regalando nada y siento mucho que pueda demorarse su ejecución. Yo quisiera enseñarles la cuenta de lo que se gasta mensualmente de carbón en mi casa; con la aprobación de este contrato, más bien habrá economía y además, se conservarán los bosques nacionales. De manera que le digo al senador Astacio que creo haber cumplido con mi deber al dar mi voto afirmativo a este contrato.

Senador Astacio: Me placen mucho y al mismo tiempo agradezco las explicaciones que ha dado el senador doctor Gómez. El hecho de pedir que se consigne mi voto negativo es por mi conocimiento sobre este asunto y ruego al doctor Gómez que no se preocupe porque haya dado mi voto negativo a este contrato y creo que él procede de buena fé, y yo con mi saber con lo que mi conciencia me dicta.

Senador Presidente: Me permito nombrar a los senadores Solórzano Díaz y Gómez a fin de que pasen a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que hicimos al contrato que acabamos de aprobar.

69.-Se leyó y pasó a comisión el proyecto de resolución por la cual se faculta a las autoridades respectivas para que, previa solicitud del Jefe de la Iglesia de Granada, concedan permiso para que una vez que fallezca el Canónigo Doctor Guillermo Pereira, sus restos sean sepultados en la Iglesia de La Merced, de la misma ciudad de Granada.

Senador Presidente: Como el senador Sacasa, miembro de la Comisión de Gobernación, se encuentra ausente, me permito

nombrar al senador Gómez para que lo reponga en su ausencia y ruego a esta Comisión emita su dictamen sobre este proyecto inmediatamente.

70.-Se leyeron y pasaron a la Comisión de Gracia los proyectos de ley tendientes a que se asignan las siguientes pensiones mensuales vitalicias:

Manuel S. Balmaceda	C\$ 50.00
José de Jesús Martínez	« 40.00
Rafael Obando	« 40.00
Hermelinda Hernández v. de López	« 30.00
Carmen e Hilda Alvarado	« 30.00
Tomás Muñoz	« 30.00

80.-Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea el Patronato Nacional de Reos, con domicilio en la ciudad de Managua, y los patronatos departamentales de reos de la República.

90.-Se continuó la discusión en lo particular, en 1er. debate, del contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y los señores José Dolores García y doña Mercedes Reyes de Hooker.

Se leyó y aprobó la cláusula I, tal como lo propone la Comisión de Fomento.

Se leyó y puso a discusión la Cláusula II. El senador Solórzano Díaz hizo moción a fin de que se agregue a esta cláusula la «pena de caducidad».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Solórzano Díaz, se aprobó, quedando en consecuencia, aprobada la cláusula con la modificación propuesta por él.

A discusión la cláusula III.

Senador Solórzano Díaz: La Comisión estudió este caso referente al impuesto básico del 5% y consultamos con el Ministerio respectivo manifestándonos que este impuesto estaba en garantía del empréstito.

El senador Sandoval también fué a los Ministerios de Hacienda y de Fomento, asegurándoles que esta rebaja del cinco por ciento no se podía otorgar. De manera que hago moción para que se suprima esta parte.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

A discusión la cláusula IV.

Senador Astacio: Quiero manifestarme en completo acuerdo con esta cláusula, permitiéndole al contratista el libre uso del 50 por ciento de las divisas que obtenga de sus exportaciones, pues con ésto se estimula la actividad industrial del individuo.

Suficientemente discutida la cláusula IV, se aprobó.

Suficientemente discutida las cláusulas V, VI y VII, se aprobaron.

Se leyó y puso a discusión la cláusula VIII.

Senador Solórzano Díaz: La Comisión de Fomento propone se diga "Los contratistas conjuntamente", en vez de "separadamente". En tal sentido me permito hacer moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

Puesta a discusión la cláusula IX, se aprobó.

A discusión la cláusula X.

Senador Solórzano Díaz: Para que este artículo vaya de acuerdo con el 1º, hago moción para que en vez de diez millones, se ponga cinco millones.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 937

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Arcadio Medina Cerna, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Murra, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Arcadio Medina Cerna, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 22 de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irías.

Nº 936

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Antonio Medina Flores, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Antonio Medina Flores, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irías.

Nº 929

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Francisco Romero, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Francisco Romero, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación por la Ley, Ulises Irías.

Nº 924

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Mateo Galo Flores, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Santa María y natural de San Lucas, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Mateo Galo

Flores, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Iriás.

Nº 925

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Juan Rodríguez h., mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de Danlí, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de la Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de cuatro años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Juan Rodríguez h., de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Iriás.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 266

Once mañana, ocho febrero entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio La Penitenciaría esta ciudad, compuesta solar que mide dieciocho varas y cuarta de frente, veintidos de fondo, con casa cañón ocho varas veintinueve de mediaguas, taquezales, comprendido siguientes linderos: Oriente, Avenida enmedio, Pastora Estrada; Occidente, Petronila Galo Rojas; Norte, Francisca Estrada; Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragón.

Ejecuta Zoila Galo Martínez a Ernesto Araica Largaespada.

Base remate, ocho mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, Enero veintinueve mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zuñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srío.

213 3 3

Nº 274

Cuatro tarde once Febrero, subastaráse finca urbana barrio Buenos Aires. Contiene casa y servicios interiores. Linda: Este, avenida enmedio, Dr. Jesús Aguilar Cortés; Oeste, Perfecto Cruz; Norte, Francisca Páiz de Campos y Sur, sucesión David Raskosky.

Avalúo trece mil ochocientos córdobas.

Ejecución Francisca Osorno v. de Mendoza a Victor Manuel Fonseca.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Rodolfo Emilio Fiallos, Secretario.

222 3 3

Nº 273

Diez la mañana ocho Febrero próximo, remataráse oficina, predio rústico, comarca Tololar, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Bárbara Medina; Poniente, camino enmedio, Domingo Barreto; Norte, Concepción Centeno, mediando camino, Leocadio Fonseca; Sur, Marcelo Centeno.

Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Emelina Madriz contra Luis Magín Parrales.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.

221 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 291

Guadalupe Villarreal pide título supletorio lote terreno urbano situado Palo Negro, comarca Los Cerros, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, sucesión Albino Lanzas; Poniente, sucesión Genoveva Villarreal; Norte, José Esteban Obando; Sur, Francisco Castillo Castro.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintinueve Enero, mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srío.

228 3 1

Nº 272

Leticia Solís, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar, primera calle Norte esta ciudad, linda: Oriente, Gerardo Marín; Poniente, Antoliano Hurtado; Norte, solar Teodoro Salazar y Sur, parroquia plazuela y calle en medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Camoapa, veintitrés Enero, mil novecientos cuarenta y siete.—Salomón Flores T., Srío.

219 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 93

George Djamgaroff, domiciliado en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ESTA SEMANA

para: Revistas, impresos y publicaciones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

89 3 1

Nº 92

William R. Warner & Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GELU-CILINA

para: Una composición de penicilina e hidróxido de aluminio con carbonato de calcio para uso en la administración oral de penicilina y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 88 3 1

Nº 209

Vermoutiers (London) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VAMOUR

para proteger y distinguir "Vermouth".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 172 3 1

Nº 233

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRANOLIN

para: Productos químicos usados en la industria.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2 0 3 1

Nº 235

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGOL

para: Combustible para motores de combustión interna; aceites y espíritus para fines de iluminación, calefacción y lubricación; y grasas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 208 3 1

Nº 236

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGREASE

para: Grasas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 207 3 1

Nº 91

Lever Brothers Company, de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRIUM

para: Dentífricos, ingredientes para dentífricos, pasta de dientes, polvo para los dientes, astrin-

gentes, antisépticos, jarabes, cosméticos, perfumería, artículos de tocador y preparaciones químicas y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 87 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 97

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "Mejoras en o Relativas a la Purificación de Soluciones de Azúcar (caso 10977)".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fernando Morales L., Oficial Mayor. 74 3 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 80

Manuel de Jesús Fletes, pide declararse heredero bienes derechos y acciones que al morir haya dejado María Agustina Fletes uníon hermanos Francisco, Juan, Nicanor, Abelardo, Alejandro, Leonardo, Anselmo y Mariana, todos de apellido Fletes. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Enero mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srlo. 58 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 22

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Castellón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Matías Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, élévase la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio en caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srlo. 87 1

Nº 161

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Ismael Rivas R., mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pueblo

Nuevo, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Pedro Celestino Veásquez, de veinte años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de someterla al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviera presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez de la mañana del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

31

Nº 161

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Francisco Arévalo, de setenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurto de catorce trozas de venta de Lucas Arcla, de cuarenta años de edad, casado, agricultor de este domicilio y desacato a la autoridad del Juez de Mesta Anselmo Montenegro h., de veintitres años de edad, soltero y demás calidades dichas, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez y media de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

27

Nº 164

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Raimundo Méndez y Cecilio Vanegas mayores de edad, agricultores, del domicilio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de abuso de autoridad y lesiones en José Cruz Jirón, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de

Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dichos individuos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí a las ocho y media de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

28

Nº 163

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Sixto Villalovo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto en la menor Isaura Meneses, de trece años de edad, doméstica, del domicilio del pueblo de Limay, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí a las nueve de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

29

Nº 162

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Sixto Velásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Visitación García, de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, del domicilio de La Trinidad, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las nueve y media de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

30

Nº 256

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Lázaro Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Manuel López Pillarte, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Valle de La Reforma, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece en el término legal.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios en general la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eli Tablada Solís—J. R. Escobar Srlo.

49

Nº 240

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Manuel Vicente Villavicencio de diez y ocho años de edad, soltero, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de José Dolores González Parrales, casado y Napoleón Portocarrero Espinosa, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio; bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Dirlamba, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Las diez de la mañana.—Fernando F. Silva—Pablo Casco, Srlo.

35

Nº 166

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Ramon Lago y Benvenuto Pinea, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue como encubridores del delito de hurto en bienes de doña Filomena Sequiera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de El Sauce, bajo los apercibimientos de someter

la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León. León, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José C. Berríos—Ernesto Madriz, Srlo.

26

Nº 192

Por segunda vez cito en emplazo al procesado Alberto Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Santos Rulz, quien es de veinte y cuatro años de edad, soltero, albañil y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causa las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—León Lara, Juez de Distrito.—Jho C. Mendoza, Srlo.

35

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.